

MAT: ESTABLECE PROCESO DE TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE DECRETOS ALCALDICIOS EMITIDOS POR CADA UNIDAD MUNICIPAL.-

ALGARROBO; 31/07/2014.-

DECRETO N° 3380

VISTOS:

- La Ley Nº18.695, de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2. La Ley Nº18.883 del Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales;
- 3. La Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- 5. El Decreto Alcaldicio N° 3445 de fecha 06/12/2012, Que asume Alcaldía en calidad de Titular;
- El Ord. N° 59 de fecha 11/07/2014 de la Secretaria Municipal, enviado al sr. Alcalde, Don Jaime Gálvez Fuenza

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un procedimiento de carácter general en la tramitación de los Decretos Alcaldicios, que son confeccionados por las distintas Unidades municipales, que permita efectuar una mejor fiscalización, revisión y control de dichos documentos; y para mejorar la tramitación de los mismos; y

El uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Establézcase a contar del <u>01 de Agosto de 2014</u>, para todas las unidades municipales que emitan Decretos Alcaldicios lo siguiente:

Todas las unidades municipales que confeccionen decretos Alcaldicios, incluidos los Servicios traspasados de Educación y Salud; <u>deberán ingresar dichos documentos a ésta secretaría para su correspondiente tramitación y visación; sin Número y sin fecha.</u>

Los Decretos Alcaldicios deberán ingresar a esta secretaría con la debida antelación (antes que se cumpla el plazo o vencimiento del acto administrativo que se está decretando).

Para ello los jefes de cada unidad, serán responsables del correcto cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y de instruir a su personal de ésta disposición

- II.- Elimínese el ingreso a registro y visación por parte de la Unidad de Control, y de la Dirección Jurídica, de los siguientes Decretos Alcaldicios: Permisos Administrativos Art 108°; Permisos Compensatorios Art. 66°; Permisos sin goce de Remuneraciones; Feriados Legales; Registro de Licencias Médicas; Asignación Familiar; y Ayudas Sociales por un monto igual o inferior a \$35.000.- (Treinta y cinco mil pesos) Esta disposición no incluye a los Servicios traspasados de Educación y Salud, los que deberán ingresar todos sus decretos a la Unidad de Control.
- III.- Remítase copia del presente decreto a todas la Unidades Municipales mencionadas en la distribución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHIVESE .-

PAULINA F. MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE PÉ

DECRETO ALCALDICIO N° 3380 FECHA: 31/07/2014.-

JGF/PMM/PMP/pmm

Distribución: RR.HH DAF Adquisiciones Rentas Tránsito Control Jurídico Educación Secplac Dideco Social (1)0 Aseo y Medio Ambiente Salud (1) W Archivo Secretaría (2)



